



ÉTICA APLICADA Y DE LA ABOGACÍA. APUNTES SOBRE EL QUÉ, POR QUÉ, PARA QUÉ Y CÓMO ABORDAR SU ESTUDIO EN LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO DE LA UNICEN

ERIKA NAWOJCZYK¹
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

1. FUNDAMENTOS DE LA MATERIA

Las presentes reflexiones tienen por objeto explicitar qué entendemos por *Ética aplicada y de la abogacía*, como así también fundamentar el por qué y el para qué de la misma en la carrera de Abogacía, mostrando de qué manera -cómo- nos proponemos efectuar su tratamiento.

1.1 ¿Qué es la Ética aplicada y de la abogacía? ¿Qué estudia?

A fin de responder estas preguntas, analizaremos los vocablos que componen el nombre de la asignatura.

En este sentido, y sin perjuicio de las múltiples definiciones que podemos encontrar², entendemos por *Ética* la disciplina filosófica³ cuyo objeto de estu-

¹ Abogada (Facultad de Derecho UNR). Profesora Superior en Derecho (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario UCA). Becaria Doctoral del CONICET. Profesora adjunta por concurso de *Ética Profesional y Aplicada* de la Escuela Superior de Derecho UNICEN. Docente JTP de *Filosofía del Derecho* de la Facultad de Derecho UNR.

² Al respecto se pueden consultar, entre otras: FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía*, E-J, edición actualizada por la Cátedra Ferrater Mora, Barcelona, Ariel, 1994, Tomo II, págs. 1141/1149; MALIANDI, Ricardo, *Ética: conceptos y problemas*, 3a ed., Buenos Aires, Biblos, 2004, págs. 17 y ss.; HARE, R.M., *Ordenando la ética. Una clasificación*

dio es el análisis reflexivo sobre los modos y las normas de la conducta humana⁴.

El estudio de la Ética se suele dividir en dos ámbitos. Así, nos encontramos con una Ética teórica o pura, referida a la explicitación y fundamentación de las cuestiones morales, y una Ética aplicada, entendida como una forma de mediación entre la razón y la acción⁵, que consiste en definitiva, en un sistema de indicaciones acerca de cómo aplicar a situaciones concretas los principios (y normas en general) que se fundamentan en la ética⁶. Desde esta perspectiva, la ética aplicada es aquella disciplina que procura resolver racionalmente problemas morales en el campo profesional⁷.

En nuestra materia, abordaremos cuestiones de Ética aplicada, en tanto, pretendemos analizar valorativamente las conductas morales de un sector específico de la sociedad, esto es, de los profesionales del Derecho, en el desarrollo de las distintas incumbencias profesionales, y las normas éticas que regulan dichas conductas. No obstante lo cual, en una primera parte de la materia, nos vamos a referir a nociones fundamentales de la ética, es decir, abordaremos cuestiones de ética teórica, en el convencimiento de que se necesita de la fundamentación teórica para orientar el análisis práctico de los fenómenos mora-

de las teorías éticas, trad. Joan Vergés Gifra, 1a ed., Barcelona, Ariel, 1999, págs. 5 y ss.; TUGENDHAT, Ernest, Lecciones de ética, trad. Luis Ramón Rabanaque, Barcelona, Gedisa, 1997, págs. 34 y ss.; RAPHAEL, D., Filosofía moral, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pág. 25; SALVATORI, Mario y TRAPANI, Daniel, Argumentación sin dogmatismo y crítica sin escepticismo, en Revista Académica de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Invenio, Año 2, N° 3, Rosario, Tekhne, 1999, pág. 43; COHEN AGREST, Diana, Inteligencia ética para la vida cotidiana, Buenos Aires, Sudamericana, 2006, págs. 15 y ss.

³ Cabe señalar que, tradicionalmente, se distinguen dos ámbitos en Filosofía, uno de filosofía teórica y otro de filosofía práctica. Así pues, la Ética es considerada como rama de filosofía práctica, por el hecho de encontrar su ámbito de objeto propio en el obrar humano, es decir, en la praxis; WIELAND, Wolfgang, La razón y su praxis. Cuatro ensayos filosóficos, trad. Alejandro Vigo, Buenos Aires, Biblos, 1996, págs. 85. Asimismo, se puede consultar: FERRATER MORA, J., op. cit., págs. 1352/1353.

⁴ CAMPS, Victoria (ed.), Historia de la ética, 1. De los griegos al renacimiento, Barcelona, Crítica, 1987, pág. 11.

⁵ MALIANDI, R., Ética...op. cit., pág. 64.

⁶ MALIANDI, R., op. cit., pág. 71.

⁷ MALIANDI, R., op. cit., pág. 72.

les.

En este sentido, podemos definir a la *Ética de la Abogacía* como el análisis valorativo del *ethos* profesional de los operadores del Derecho y de las normas que regulan el ejercicio profesional.

A partir de lo señalado, nos atrevemos a decir que nuestra disciplina tiene tres componentes, los cuales pueden ser analizados desde una perspectiva tridimensional, comprensiva de una dimensión sociológica referida al estudio del *ethos*, esto es, del conjunto de actitudes, convicciones, creencias morales y formas de conducta⁸, en nuestro caso, del abogado en su amplio campo de acciones; una dimensión normológica dirigida al análisis de las normas éticas, que receptan las conductas y regulan el ejercicio de las actividades de los profesionales del Derecho; y una dimensión axiológica encargada del análisis reflexivo, valorativo, de dichas conductas y normas⁹.

1.2 ¿Por qué? ¿Para qué?

Consideramos importante integrar el estudio de la *Ética* a la carrera de *Abogacía* porque dicha disciplina propicia, como toda *Filosofía*, el desarrollo de una actitud reflexiva y crítica, tanto de la actividad del profesional del Derecho como de su rol frente a la sociedad, mediante la identificación y análisis de las distintas perspectivas teóricas a los fines de la fundamentación de la conducta moral.

De este modo, el joven jurista debe saber desde un principio que este mundo no es algo hecho, sino que es algo que se hace, y que es él quien colabora en su construcción. Hay que ajustar el esfuerzo de formación profesional del jurista a las necesidades que debe satisfacer. Lo relevante a tener como meta del conocimiento jurídico es la vida humana, que constituye una realidad que vale reconocer en todos los despliegues posibles; la comprensión del Derecho al servicio de la plenitud de la vida humana¹⁰, todo lo cual consideramos que

⁸ MALIANDI, R., op. cit., pag. 20.

⁹ El análisis tridimensional propuesto se sustenta en la Teoría Trialista del Mundo Jurídico, creada por Werner Goldschmidt y actualizada por el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, dado las ventajas metodológicas que dicha iusfilosofía nos proporciona.

¹⁰ Conforme lo dispuesto en los Lineamientos del Plan de Estudios de la carrera de *Abogacía* de la Escuela Superior de Derecho de la UNICEN, pág. 2.

es posible mediante el estudio de la Ética, dado que la misma orienta¹¹ la convivencia social hacia el desarrollo de una actividad profesional socialmente responsable, procurando la mayor realización del valor humanidad (conforme lo dispuesto en los objetivos del plan de Estudios de la carrera de Abogacía).

1.3 ¿Cómo?

En este apartado nos ocuparemos de: a) el análisis de la ubicación de la asignatura dentro del plan de estudios, del área y departamento al que pertenece, así como la amplitud conceptual y los contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios (Ordenanza CS 2842/2001) y b) la propuesta pedagógica y metodológica.

2. UBICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y CONTENIDOS

Entendemos importante comenzar por destacar la obligatoriedad de la materia dentro del plan de estudio de la carrera de Derecho. Ello demuestra la consustanciación de la Escuela Superior de Derecho de la UNICEN con el paradigma de la complejidad, a partir del cual es posible plantear el diálogo entre la Ciencia y la Ética, en cuyo marco cobran significativa importancia la pregunta por los fines y las funciones pertinentes del quehacer científico.

Así, la ciencia, en tanto estupenda aventura intelectual¹², que ha aportado descubrimientos y enriquecimientos sin precedentes¹³, debe realizar como meta, como fin, la verdad, que no es mera erudición sino conocimiento humanizante¹⁴.

En este sentido, constituye una exigencia ética que la ciencia adhiera, asi-

¹¹ Si bien la moralidad espontánea y cotidiana puede subsistir, al menos dentro de determinados límites, sin ética filosófica, lo cierto es que muy probablemente obtendrá de ésta una mayor orientación; MALIANDI, R., op. cit., pág. 72.

¹² BUNGE, Mario, La ciencia, su método y su filosofía, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1993, pág. 92.

¹³ MORIN, Edgar, Introducción al pensamiento complejo, trad. Marcelo Pakman, 6a reimp., Barcelona, Gedisa, 2003, pág. 155.

¹⁴ CIURO CALDANI, Miguel Angel, Panorama general de los recursos para promover en los alumnos la formación para la investigación en las materias de derecho positivo, en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 20, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1995, pág. 107.

mismo, a los valores justicia, utilidad -en tanto, los conocimientos científicos se deberían aplicar al bienestar general material y espiritual de los hombres¹⁵- y humanidad, en el marco de una ética humanista, esto es, que considere a cada hombre como fin de la verdad¹⁶ porque la verdad vale en el contexto de la humanidad¹⁷, confiriéndole dignidad de sujeto a cada ser humano¹⁸.

El estudio de la Ética, en el marco del compromiso asumido por la Escuela, posibilita el respeto del hombre tal como es, reconociendo que somos únicos, iguales y comunitarios¹⁹. En palabras de Morin, importa trabajar para la humanización de la humanidad... obedecer a la vida, guiar la vida... lograr la unidad...en la diversidad...respetar en el otro...tanto la diferencia como la identidad consigo mismo²⁰. A lo que debemos agregar, pensar la humanidad presente y venidera, midiendo, así, que las consecuencias de la acción de la ciencia sean compatibles con la permanencia de una auténtica vida humana sobre la tierra²¹.

Ahora bien, respecto de la ubicación de la asignatura dentro del plan de estudios, entendemos que corresponde al Ciclo Superior, dado que mediante el mismo se busca profundizar la formación disciplinar básica, así como también desarrollar y profundizar la práctica científica y profesional, estando presente en todo su contenido las incumbencias y alcances del título a otorgar²², estre-

¹⁵ HOUSSAY, Bernardo A., *La investigación científica*, 2a ed., Buenos Aires, Columba, 1960, pag 21.

¹⁶ Conocimiento personalizante. Ver CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad*, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 19, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1995, pág. 92.

¹⁷ CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Meditaciones acerca de la ciencia jurídica*, en “Revista de la Facultad de Derecho”, N° 2/3, Rosario, Facultad de Derecho de la U.N.R., 1982, pág. 103.

¹⁸ MORIN, Edgar, *El método II. La vida de la vida*, trad. Ana Sánchez, 6a ed., Madrid, Cátedra, 2003, pág. 494.

¹⁹ CIURO CALDANI, M.A., *Panorama trialista...op.cit.*, pág. 94.

²⁰ MORIN, Edgar, *Los siete saberes para la educación del futuro*, 1a de., 3a reimp., Buenos Aires, Nueva Visión, 2002, pág. 106.

²¹ Conforme la teoría ética planetaria y de la posteridad formulada por Hans Jonas. Ver CIURO CALDANI, M.A., *Panorama trialista...op.cit.*, pág. 79.

²² Conforme el apartado “Estructura de la Carrera” en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Derecho de la UNICEN.

chando un saber hacer, con saber y con conciencia²³, esto es, un saber ser, posible a través el estudio de la Ética²⁴.

Dentro del plan de estudios, la materia se ubica en el departamento de Filosofía del Derecho y dentro del departamento, en el área Filosofía del Derecho. Tal ubicación corresponde atento ser la Ética una rama de la filosofía, que en nuestro caso, se ocupa del análisis valorativo del ethos profesional del abogado y de las normas éticas que regulan su quehacer profesional. Asimismo, cabe señalar que, en tal ubicación, subyace la estrecha relación que existe entre la Ética y el Derecho, dado la dimensión axiológica, valorativa, que consideramos integra este último concepto y se realiza, también, en el primero.

En los próximos apartados, relataremos cómo se estructura la materia que se presenta:

En primer lugar, abordaremos temas de ética teórica o pura, dado que consideramos que la ética profesional o aplicada necesita de la fundamentación teórica, para operar de modo no arbitrario, ya que la base teórica ofrece siempre, al menos, un marco de razonabilidad. En terminología kantiana, podría decirse que la fundamentación sin aplicación es vacía; pero la aplicación sin fundamentación es ciega²⁵.

Seguidamente, estudiaremos distintas teóricas éticas que se han dado a lo largo de la historia, en el convencimiento de que los conceptos éticos sólo pueden ser examinados y comprendidos a la luz de la historia²⁶, a fin de que a partir de tal recorrido cada participante en el curso pueda adoptar la posición ética que considere más afín a su pensamiento.

²³ DONATI, Gabriela, Material de cátedra N° 2: Los contenidos curriculares. Concepto. Niveles de decisión, para la materia “Contenidos Curriculares” del Profesorado Superior, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina, pág. 1.

²⁴ En este sentido, destacamos que participamos de la idea según la cual las Facultades de Derecho deben formar profesionales del Derecho, ofreciendo una amplia gama de incumbencias, y no sólo abogados litigantes, en oposición a quienes consideran, en franco desmedro del ejercicio de la abogacía, que no tienen como misión formar pensadores, sino abogados; V. ROSENKRANZ, Ofelia y otros, *Ética Profesional de los Abogados*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1995, pág. 73.

²⁵ MALIANDI, R., op. cit., pág. 72.

²⁶ MacINTYRE, Alasdair, *Historia de la ética*, 6a reimpresión, Barcelona, Paidós, 1998, pág.11.

Luego, analizaremos cuestiones de deontología profesional, mediante el análisis reflexivo y crítico de las fuentes que regulan la ética de las profesiones jurídicas, a través de los principios y deberes que en ellas se receptan, así como también del obrar concreto de los profesionales del derecho, sea que actúen como abogados litigantes, asesores, mediadores, docentes, investigadores o magistrados, a partir del estudio de casos.

La última unidad pretende abordar cuestiones de ética aplicada actual tales como el impacto de las nuevas tecnologías, a la luz de la relación entre la ciencia y la ética; como así también brindar una introducción a la Bioética, en tanto estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en la medida en que esta conducta se examine a la luz de valores y principios morales²⁷, dado que el análisis de las situaciones que dicha disciplina plantea, requiere la actuación de los profesionales del Derecho.

3. PROPUESTA PEDAGÓGICA Y METODOLÓGICA

Partiendo desde una concepción onto, gnoseo y epistemológica pospositivista constructivista, adscribimos a la Teoría cognitiva del aprendizaje²⁸, según la cual la educación es un proceso de enseñanza aprendizaje de saberes

²⁷ Encyclopedia of Bioethics, Reich, 1978, 2°.

²⁸ V. BALLESTER VALLORI, Antoni, El aprendizaje significativo en la práctica. Cómo hacer el aprendizaje significativo en el aula, en www.cibereduca.com/aprendizaje/LIBRO.pdf; DIAZ BARRIGA, Frida y HERNÁNDEZ ROJAS, Gerardo, Estrategias docentes para un aprendizaje signitivo, México, McGraw-Hill, 1999; RODRIGUEZ PALMERO, María Luz, La teoría del aprendizaje signitivo, Centro de Educación a Distancia Santa Cruz de Tenerife, en http://www.euv.cl/archivos_pdf/libros_nuevos/evaluacion.pdf; MAYER, Richard E., Psicología de la Educación. Enseñar para una aprendizaje significativo, Volumen II, Madrid, Person Prentice Hall, 2004; AUSUBEL, David y otros, Psicología Educacional. Una mirada cognitiva, México, Trillas, 1983; COLL, César y otros, Desarrollo psicológico y educación, Volumen II, Madrid, Alianza, 1990; SANTOS GUERRA, Miguel Angel, Evaluar es comprender, Magisterio del Río de la Plata, 1998; POZO, Juan Ignacio y MONEREO, Carles, El aprendizaje estratégico, Madrid, 1999; SANJURGO, Liliana, La formación práctica de los docentes. Reflexión y acción en el aula, Rosario, Homo Sapiens, 2002; SANJURGO, Liliana y VERA, María, Aprendizaje significativo y enseñanza en los niveles medio y superior, Rosario, Homo Sapiens, 1994; ANDER EGG, E., Los desafíos de la educación en el siglo XXI, Rosario, Homo Sapiens, 2001; CASTORINA, José y BAQUERO, Ricardo, Dialéctico y psicología del desarrollo. El pensamiento de Piaget y Vigotsky, Buenos Aires - Madrid, Amorroutu, 2005; GIROUX, Henry A., Los profesores como intelectuales, Buenos Aires, Paidós, 1990.

(saber construir nuevos conocimientos, saber aprender, saber hacer, saber convivir cooperativa y democráticamente) y de conocimientos (información, conceptos, procedimientos, modos de comportamiento social)²⁹, esto es, un proceso de construcción de subjetividad, por el que se inserta al sujeto en la cultura, persiguiendo la formación de un sujeto crítico, adaptado activamente a su sociedad y en condiciones de: construir nuevos saberes y conocimientos que permitan mejorar o acrecentar los ya construidos por su cultura; utilizar los saberes y conocimientos construidos para resolver los nuevos problemas que su medio social le presenta; y convivir con sus semejantes en un marco de tolerancia, solidaridad, cuidado mutuo y respeto³⁰.

Por lo expuesto, se procurará partir de los saberes ingenuos y conocimientos previos de los alumnos, con los que se relacionarán los contenidos a enseñar, colaborando en el proceso de construcción³¹ que los mismos realizarán en función de los nuevos contenidos, a fin de alcanzar un aprendizaje significativo³².

En relación con lo señalado, el modelo didáctico que subyace a la teoría pedagógica que se adopta es el holocéntrico³³. Este modelo permite considerar, desde una totalidad integrada e integradora, muchas variables - tales como el docente, las técnicas, el aprendiz y sus posibilidades, el conocimiento, la sociedad, los valores- partiendo de la idea de que la educación de la persona se da en un contexto social, lo cual propicia el estudio y el análisis de la ética al hacer posible el acercamiento del alumno a la misma mediante la aplicación de la teoría a la vida cotidiana.

²⁹ BIXIO, Cecilia, Enseñar a aprender. Construir un espacio colectivo de enseñanza aprendizaje, Rosario, Homo Sapiens, 2001, págs. 19 y ss.

³⁰ Ibidem.

³¹ Promoviendo zonas de desarrollo próximo, según teoría socio cultura de Vygostky. Ver GUZMÁN, J. y HERNANDEZ ROJAS, G., Implicaciones educativas de seis teorías psicológicas, México, Departamento de Psicología Educativa de la Facultad de Psicología de la UNAM, 1993, págs. 89 a 100.

³² AUSUBEL, David, Psicología educativa: Un punto de vista cognoscitivo, México, Trillas, 1980, págs. 53 a 106; GUZMÁN, J. y HERNANDEZ ROJAS, G., Implicaciones...op. cit., págs. 25 a 37; BIXIO, C., Enseñar a aprender...op. cit, págs 31 y ss.

³³ DAROS, W.R., Filosofía de una teoría curricular, Rosario, UCEL, 2001.

En suma, consideramos que el estudio de la Ética en la carrera de Derecho es posible y necesario. Así pues, sirve para la formación de profesionales del Derecho críticos, comprometidos y responsables con la sociedad, propiciando la realización de un régimen humanista, garante del respeto por el otro, en el reconocimiento de la unicidad, la igualdad y la libertad de las personas.